



ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE REPRODUCTORAS DE LA ESPECIE BOVINA DE APTITUD LECHERA, POR PARTE DE GANADEROS DE VACUNO DE LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIOS 2024 Y 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se hace pública la resolución adoptada por el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal nº R0000105778, de fecha 11 de julio de 2025, por la que se **resuelve la convocatoria de subvenciones para la adquisición de reproductoras de la especie bovina de aptitud lechera, por parte de ganaderos de vacuno de la isla de Tenerife, ejercicios 2024 y 2025**, con el siguiente contenido:

“Visto informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, de fecha 30 de junio de 2025, relativo a la resolución de la convocatoria de **“subvenciones para la adquisición de reproductoras de la especie bovina de aptitud lechera, por parte de ganaderos de vacuno de la isla de Tenerife, ejercicios 2024 y 2025”**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 7 de mayo de 2025, el Consejo de Gobierno Insular acordó, bajo el número AC0000025892, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de unas **“subvenciones para la adquisición de reproductoras de la especie bovina de aptitud lechera, por parte de ganaderos de vacuno de la isla de Tenerife, ejercicios 2024 y 2025”**.

En el referido acuerdo, el Consejo de Gobierno Insular delegó en el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, la competencia para acordar cualquier modificación que, en su caso, pudiera afectar a las bases y convocatoria. Dicha delegación, junto con las bases y un extracto de la convocatoria, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 62, de 23 de mayo de 2025.

Asimismo, la referida convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 832052.

Segundo.- En virtud del precitado acuerdo, en su apartado dispositivo cuarto, se autorizó un gasto en fase contable “A”, por importe **ochenta mil euros (80.000,00€)**, con arreglo al siguiente detalle:

Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A
Centro gestor	11300 GANADERIA Y PESCA
Importe	80.000,00
Número de ITEM	25-012235

Código Seguro De Verificación	ob5XgwG8j51e5P5zDBit4Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	15/07/2025 13:03:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ob5XgwG8j51e5P5zDBit4Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8





Número de Propuesta	25-004232
Aplicación Presupuestaria	25-0613-4195-77040
Número de Proyecto	25-0464
Número de Subvención	2025-000667
Número de Expediente	E2025007780

Tercero.- La presente convocatoria establecía un plazo de quince (15) días hábiles para presentar las solicitudes, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOP – 23 de mayo de 2025-, por lo que el plazo quedaría comprendido entre el 26 de mayo y el 16 de junio de 2025.

Transcurrido el citado plazo, se han presentado a la presente convocatoria un total de ocho (8) solicitudes, las cuales se relacionan a continuación:

Nº SUBEXPTE.	NOMBRE	NIF
E2025007780S00001	PEREZ SANTANA, MOISES	78557019J
E2025007780S00002	CABRERA MEJIAS, CRISTO ROBERTO	45446869L
E2025007780S00003	MUÑOZ SUAREZ, MANUEL	41988841H
E2025007780S00004	GANADERIA PEREZ ALONSO, SL	B38790283
E2025007780S00005	REYES GONZALEZ, ANGEL RAMON	45452116E
E2025007780S00006	ALONSO SANTOS, MANUEL	45438915T
E2025007780S00007	BERNARDO MORENO, NORBERTO	45440394F
E2025007780S00008	PEREZ MARRERO, MERCEDES DEL PILAR	43617895M

Cuarto.- A la vista de la documentación aportada por dichos solicitantes, con fecha 23 de junio de 2025 se publica, en el tablón de anuncios de esta Corporación, requerimiento a uno de los solicitantes para que en el plazo de diez días hábiles subsane la documentación pertinente, en concreto, el certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. Al efecto, el período de subsanación estuvo comprendido entre el 24 de junio y el 8 de julio de 2025.

Dentro del plazo concedido al efecto, se subsanó la documentación administrativa requerida.

Quinto.- Con fecha 30 de junio de 2025, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe en el que se propone la cuantía a otorgar a cada solicitante, conforme a los criterios establecidos en la base quinta de las que rigen la presente convocatoria, en los términos que se indican a continuación:

“(...//...)”

A la convocatoria se han presentado 8 solicitantes, y una vez vista la documentación presentada, en todos los casos se considera correcta y completa.

Código Seguro De Verificación	ob5XgwG8j51e5P5zDBit4Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	15/07/2025 13:03:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ob5XgwG8j51e5P5zDBit4Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8	



El total de reproductoras solicitadas ha ascendido a 114, de las cuales cumplen con los criterios establecidos en la base 3ª de las Bases Reguladoras, un total de 112 reproductoras. *(dos de las reproductoras no cumplen con las exigencias de la carta genealógica)*

Por lo tanto, por parte de este Servicio Técnico, se propone conceder a cada beneficiario, de acuerdo a la base 5ª de las mencionadas bases, un importe de ochocientos euros (800,00 €) por cada novilla adquirida.

Dado que **crédito disponible de 80.000€ es insuficiente** para atender todas las solicitudes, se ha aplicado una minoración proporcional a todos los solicitantes, de un 8%, de forma que el número total de animales a subvencionar sea el de las 100 cabezas contempladas en el presupuesto inicial. El número de novillas a subvencionar tras la minoración aplicada, se ha redondeado al entero inferior resultante, y nunca menor a 1, por lo que no habrá ningún solicitante con menos de una cabeza subvencionada.

El coste medio por novilla supera los 2000€, tal y como se deduce de las facturas de compra, por lo que, en los casos en que, además de la ayuda del Cabildo, los beneficiarios haya o pudieran recibir los 619 € /novilla de ayuda del POSEI, el importe final de todas las subvenciones recibidas nunca superará el coste del animal.

Por otro lado, una vez realizadas las comprobaciones correspondientes, ningún beneficiario supera el importe de 50.000 € de ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un periodo de tres años conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Del listado de beneficiarios reflejado en la Tabla 1, solamente ha sido beneficiario de la bonificación de tarifas de faenado (ayudas éstas sometidas al régimen de minimis), la entidad Ganadería Pérez Alonso, SL, provista de NIF B38790283, por importe de 305,25 €, desde que comenzaron a bonificarse las tarifas hasta la fecha de la consulta realizada el 13/05/2025.

Se adjunta la **Tabla nº1** en la que se relacionan por columnas: los beneficiarios y las novillas solicitadas, que cumplen todos los requisitos y que serán objeto de subvención, porcentaje de minoración aplicado a todos por igual al haberse superado las 100 cabezas, número de novillas con la minoración aplicada, propuesta definitiva de novillas a subvencionar con redondeo aplicado, subvención correspondiente del cabildo/ novilla, y propuesta total de subvención a cada uno de los beneficiarios.

Se adjunta igualmente la **Tabla nº 2** en la que constan las justificaciones de las compras de las novillas.

AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE REPRODUCTORAS BOVINA DE APTITUD LECHERA 2025

E2025007780

BENEFICIARIO	Nº EXPEDIENTE	NOVILLAS SOLICITADAS	NOVILLAS QUE CUMPLEN LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES	% MINORACION por beneficiario	NOVILLAS CON MINORACIÓN PROPORCIONAL APLICADA	PROPUESTA DEFINITIVA NOVILLAS A SUBVENCIONAR (con redondeo)	SUBVENCION CABILDO / NOVILLA	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (800€ /NOVILLA)
Manuel Muñoz Suarez	S00003	25	25	8,00%	23,0	23	800	18.400
Angel Ramón Reyes González	S00005	3	3	8,00%	2,8	2	800	1.600
Norberto Bernardo Moreno	S00007	10	10	8,00%	9,2	9	800	7.200

Código Seguro De Verificación	ob5XgwG8j5le5P5zDBit4Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	15/07/2025 13:03:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ob5XgwG8j5le5P5zDBit4Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/8





BENEFICIARIO	Nº EXPEDIENTE	NOVILLAS SOLICITADAS	NOVILLAS QUE CUMPLEN LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES	% MINORACION por beneficiario	NOVILLAS CON MINORACIÓN PROPORCIONAL APLICADA	PROPUESTA DEFINITIVA NOVILLAS A SUBVENCIONAR (con redondeo)	SUBVENCION CABILDO / NOVILLA	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (800€ /NOVILLA)
Ganadería Perez Alonso SL	S00004	23	23	8,00%	21,2	21	800	16.800
Moises Pérez Santana	S00001	34	32	8,00%	29,4	29	800	23.200
Manuel Alonso Santos	S00006	16	16	8,00%	14,7	14	800	11.200
Cristo Roberto Cabrera Mejías	S00002	2	2	8,00%	1,8	1	800	800
Mercedes Perez Marrero	S00008	1	1	8,00%	0,9	1	800	800
TOTALES		114	112		103,0	100		80.000,00

Tabla 1

BENEFICIARIO	NIF	NOVILLAS SUBVENCIONADAS DEFINITIVAMENTE POR EL CABILDO	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO	SUBVENCION CONCEDIDA CABILDO
Manuel Muñoz Suarez	041988841H	23	24/033 (6 NOVILLAS) 24/069 (7NOVILLAS) 24/102 (8 NOVILLAS) 25/042 (4 NOVILLAS)	17/4/24 24/07/24 11/12/24 30/04/25	14.400 16.870 19.720 10.400	61.390,00 €	18.400,00 €
Angel Ramón Reyes González	045452116E	2	25/044 (3 NOVILLAS)	30/04/2025	7.800,00 €	7.800,00 €	1.600,00 €
Norberto Bernardo Moreno	045440394F	9	24/035 (3 NOVILLAS) 24/067 (3NOVILLAS) 24/101 (3NOVILLAS) 25/043 (3NOVILLAS)	17/04/24 23/07/24 11/12/24 30/04/25	7.200€ 7230€ 7.395€ 2.600€	24.425,00 €	7.200,00 €
Ganadería Perez Alonso SL	B-38790283	21	24/036 (8 NOVILLAS) 24/070 (10 NOVILLAS) 24/100 (5 NOVILLAS)	17/04/2024 24/07/24 11/12/24	19.200 € 24.100€ 12.325€	55.625,00 €	16.800,00 €
Moises Pérez Santana	078557019J	29	24/032 (8 NOVILLAS) 24/07/24 (10 NOVILLAS) 11/12/24 (7 NOVILLAS) 30/04/25 (12NOVILLAS)	17/04/24 24/07/24 11/12/24 30/04/25	19.200€ 24.100€ 17.255€ 31.200€	72.574,20 €	23.200,00 €
Manuel Alonso Santos	045438915T	14	24/034 (8 NOVILLAS) 24/068 (3 NOVILLAS) 24/099 (5 NOVILLAS)	17/04/24 24/07/24 11/12/24	19.200€ 7.230€ 12.325€	38.755,00 €	11.200,00 €
Cristo Roberto Cabrera Mejías	045446869L	1	6344 / 4 (2 NOVILLAS)	31-5-24	4.016,67 €		800,00 €
Mercedes Perez Marrero	043617895M	1	6343/4 (1novillas)	31-5-24	1.950,00 €		800,00 €

Tabla 2

Visto todo lo anterior se propone se conceda y abone la subvención a cada beneficiario por los importes indicados en las tablas anteriores, distribuyéndose así el crédito total previsto para la convocatoria de estas ayudas, que asciende a **ochenta mil euros (80.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.0613.4195.77040.

(...//...)"

Código Seguro De Verificación	ob5XgwG8j5le5P5zDBit4Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	15/07/2025 13:03:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ob5XgwG8j5le5P5zDBit4Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8	



Sexto.- Sometido el expediente a fiscalización de la Intervención General, ésta emite informe favorable con fecha 8 de julio de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A las presentes subvenciones le resultan de aplicación, además de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; y modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 (OGS), los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- Una vez comprobado que los solicitantes reúnen los requisitos para ser beneficiarios de la subvención –Base 2ª-, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca calculó, de conformidad con lo dispuesto en la Base 5, el importe de la subvención a conceder a cada beneficiario.

La Base 5 dispone:

“(…//…) El importe de la subvención se calculará asignando un importe de **ochocientos euros (800,00 €)** por cada novilla adquirida o que se pretenda adquirir dentro del período subvencionable establecido, de forma que la cantidad total de cada subvención, será la resultante de multiplicar el número de reproductoras objeto de subvención por el importe unitario de ochocientos euros (800,00 €).

En el supuesto de que el **crédito disponible resultase insuficiente** para atender todas las solicitudes con derecho a subvención, se reducirá proporcionalmente el número de animales a subvencionar a cada ganadero.

Si de esta reducción proporcional, se obtuviera un número decimal, se redondeará a la baja, siendo el número de novillas a subvencionar equivalente al número entero resultante, y nunca inferior a 1.

En caso de que existiera **crédito sobrante** se repartirá esta cantidad de manera proporcional entre todos los beneficiarios aumentando el importe de la ayuda unitaria por animal hasta agotar el crédito.

En ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

En cualquier caso, el beneficiario no deberá haber superado el importe de 50.000 € de ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un periodo de tres años conforme a lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2024/3118 DE LA COMISIÓN de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1408/2013, relativo

Código Seguro De Verificación	ob5XgwG8j51e5P5zDBit4Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	15/07/2025 13:03:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ob5XgwG8j51e5P5zDBit4Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8	



a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. (...//...)”.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la base 13.1 junto con la solicitud de las subvenciones se ha presentado la documentación justificativa de haber realizado la actividad para la cual se solicita la subvención, habiendo asimismo sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca el pasado 30 de junio de 2025.

III.- Por lo que, respecto al **abono de las subvenciones**, dispone la base 13.2 que se procederá al mismo en la cuantía que resulte de aplicar a los gastos justificados y verificados por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, el importe de subvención establecido en el acuerdo de otorgamiento, en los términos establecidos en la base cuarta y quinta de las que regulan las presentes subvenciones.

IV.- La presente propuesta tiene el carácter de definitiva, sin que sea preciso el trámite de audiencia, de conformidad con lo recogido en la Base novena de las que rigen las presentes ayudas, al establecer que “Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva”.

V.- Obran en el expediente administrativo todos los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con esta Corporación Insular, así como declaración de los representantes de la entidad solicitante haciendo constar que las mismas no se encuentra en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración pública. Consecuentemente, se da cumplimiento a los restantes requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiarios.

VI.- La Resolución por la que se resuelva la convocatoria será enviada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra c), del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VII.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a **fiscalización previa limitada** por la Intervención General.

VIII.- De conformidad con lo dispuesto en la base 27 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio y la base décima de las que regulan la presente convocatoria de subvenciones, así como el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024) y la Resolución del

Código Seguro De Verificación	ob5XgwG8j51e5P5zDBit4Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	15/07/2025 13:03:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ob5XgwG8j51e5P5zDBit4Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8	



Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de ganadería, corresponde al **Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal** resolver la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de fecha 30 de junio de 2025, el informe del Servicio de Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 7 de julio de 2025, y el informe favorable emitido por la Intervención General, de fecha 8 de julio de 2025, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Resolver la convocatoria de subvenciones para la adquisición de reproductoras de la especie bovina de aptitud lechera, por parte de ganaderos de vacuno de la isla de Tenerife, ejercicios 2024 y 2025, mediante el otorgamiento de las siguientes subvenciones a favor de los beneficiarios y por los importes que se señalan a continuación:

Nº SUBEXP.	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE
E2025007780S 00001	MOISES PEREZ SANTANA	78557019J	23.200,00 €
E2025007780S 00002	CRISTO ROBERTO CABRERA MEJIAS	45446869L	800,00 €
E2025007780S 00003	MANUEL MUÑOZ SUAREZ	41988841H	18.400,00 €
E2025007780S 00004	GANADERIA PEREZ ALONSO, SL	B38790283	16.800,00 €
E2025007780S 00005	ANGEL RAMON REYES GONZALEZ	45452116E	1.600,00 €
E2025007780S 00006	MANUEL ALONSO SANTOS	45438915T	11.200,00 €
E2025007780S 00007	NORBERTO BERNARDO MORENO	45440394F	7.200,00 €
E2025007780S 00008	MERCEDES DEL PILAR PEREZ MARRERO	43617895M	800,00 €

SEGUNDO.- Disponer el gasto a favor de cada una de los beneficiarios relacionados en el punto dispositivo primero, en concepto de “**subvenciones para la adquisición de reproductoras de la especie bovina de aptitud lechera, por parte de ganaderos de vacuno de la isla de Tenerife, ejercicios 2024 y 2025**”, con cargo a la **aplicación presupuestaria 2025-0613-4195-77040, nº de relación 2025-000886**, línea de subvención 2025-000667, número de propuesta 25-004232, nº de ítem 25-012235, nº en el Gestor de Expedientes E2025007780, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	ob5XgwG8j51e5P5zDBit4Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	15/07/2025 13:03:38	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ob5XgwG8j51e5P5zDBit4Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8	



Nº SUBEXP.	BENEFICIARIO	NIF	NIT	IMPORTE (€)	Nº DISPOSICION
E2025007780S 00001	PEREZ SANTANA MOISES	78557019J	278569	23.200,00	2025-017653
E2025007780S 00002	CABRERA MEJIAS CRISTO ROBERTO	45446869L	142216	800,00	2025-017656
E2025007780S 00003	MUÑOZ SUAREZ MANUEL	41988841H	21534	18.400,00	2025-017646
E2025007780S 00004	GANADERIA PEREZ ALONSO, S.L.	B38790283	174312	16.800,00	2025-017652
E2025007780S 00005	REYES GONZALEZ ANGEL RAMON	45452116E	14910	1.600,00	2025-017648
E2025007780S 00006	ALONSO SANTOS MANUEL	45438915T	141098	11.200,00	2025-017655
E2025007780S 00007	BERNARDO MORENO NORBERTO	45440394F	27136	7.200,00	2025-017651
E2025007780S 00008	PEREZ MARRERO MERCEDES DEL PILAR	43617895M	21531	800,00	2025-017657

TERCERO.- Aprobar la justificación de las subvenciones concedidas a los beneficiarios y por las cuantías contenidas en el apartado dispositivo primero de la presente Resolución.

CUARTO.- Comunicar el otorgamiento de las citadas ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- Publicar en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), la concesión de las referidas subvenciones.

Contra las resoluciones de la Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **recurso de alzada** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Código Seguro De Verificación	ob5XgwG8j51e5P5zDBit4Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca		Firmado	15/07/2025 13:03:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ob5XgwG8j51e5P5zDBit4Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/8

